

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., octubre veintiseis (26) de dos mil veinte (2020)

DIVORCIO No. 1100131100042020 0443

Por reunir los requisitos legales se dispone:

ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, incoada por JOHN YANIER TOBÓN GÓMEZ y LUZ DARY TABORDA HURTADO, mediante apoderado judicial.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público.

Conforme al artículo 579 del C. G. del P., téngase como pruebas las aportadas documentalmente con la demanda, en cuanto estén a derecho.

Se prescinde del término probatorio, por cuanto no hay pruebas que practicar.

Reconócese personería al(la) abogado(a) MARÍA TERESA ESCOBAR CRUZ para que actúe en representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef164894c0413642b85f20065b8806004d6a0103ae067c2515271f5a510b09fd

Documento generado en 26/10/2020 12:12:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>